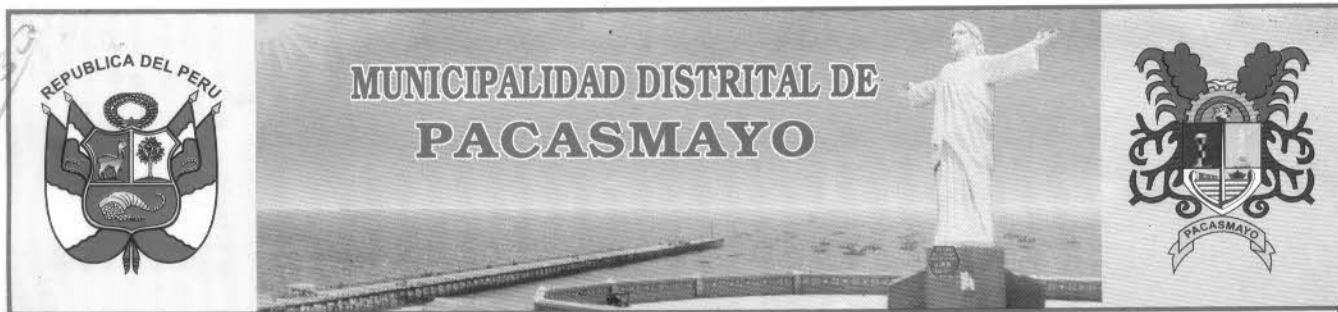




JR. MANCO CAPAC N° 45 - TELEFAX - 523101

PACASMAYO - LA LIBERTAD

0433

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 360-2009-MDP

Pacasmayo, 05 de Agosto de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO:

Visto el Expediente N° 4194-09, presentado por don Marcos Apón Torres, solicitando Aclaración y Rectificación de Resolución de Alcaldía N° 145-2008-MDP.

CONSIDERANDO

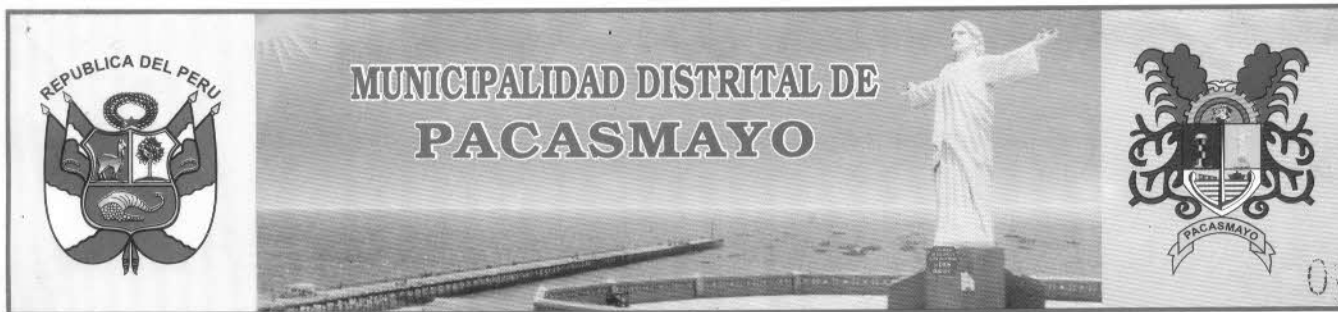
Que, mediante expediente del visto don Marcos Apón Torres, solicita aclaración y rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 145-2008-MDP, recaída en el Expediente N° 1794-08, tramitado sobre autorización de subdivisión del predio de 154.30 metros cuadrados de área, el mismo que se encuentra inscrito en el Registro de Predios a su favor en la Partida P14134028 de la SUNARP- Sede San Pedro de Lloc y se encuentra ubicado en la Av. Enrique Valenzuela, Mzna. C, Lote 2, Sector Ramón Castilla, del distrito y Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, por haber sido objeto de observación en la citada Oficina Registral.

Que, la aclaración solicitada reside en el hecho que no obstante don Marcos Apón Torres, ser propietario del inmueble a que se refiere el considerando precedente, en el trámite de subdivisión de predio contenido en el expediente N° 1794-08, actúa como administrado don Víctor Hugo Medina Pérez, por lo que es necesario subsanar esta deficiencia, dado que los efectos de dicho trámite va alcanzar los derechos del primero de los citados.

Que, al respecto, el numeral 2) del artículo 51° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que se consideran administrados a "Aquellos que, sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse", y como está acreditado en el presente procedimiento administrativo, don Marcos Apón Torres posee derechos inherentes a la propiedad, por tanto ostenta interés legítimo para actuar y ser parte del mismo.

Que, del mismo modo el artículo 107° del citado cuerpo legal establece que "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición", consecuentemente corresponde integrar a la relación jurídico procesal administrativa al recurrente a efectos de que haga valer sus derechos de propietario del citado inmueble





JR. MANCO CAPAC N° 45 - TELEFAX - 523101

PACASMAYO - LA LIBERTAD

Que, a tenor de lo dispuesto por el numeral 17.1) del artículo 17°, del cuerpo legal acotado, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; consecuentemente, conforme a la normativa glosada, corresponde proceder a la aclaración solicitada.

Que, de otro lado, la rectificación solicitada es en relación a que algunos datos consignados en el plano de subdivisión discrepa o difiere de los consignados en el expediente que lo contiene, específicamente con la Resolución de Alcaldía N° 145-2008-MDP.

Que, de la Resolución a que se refiere los considerandos precedentes, se verifica que se han consignado de manera errónea los datos consistentes en las áreas de los lotes 2 y 2A y en la línea divisoria entre ambas, por lo que resulta oportuno y necesario rectificar la Resolución de Alcaldía N° 145-2008-MDP, en los términos ya anotados, de conformidad con lo regulado en el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N° 27444, según el cual el error material en los actos administrativos puede ser rectificado con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; en tal sentido corresponde acceder a lo solicitado.

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

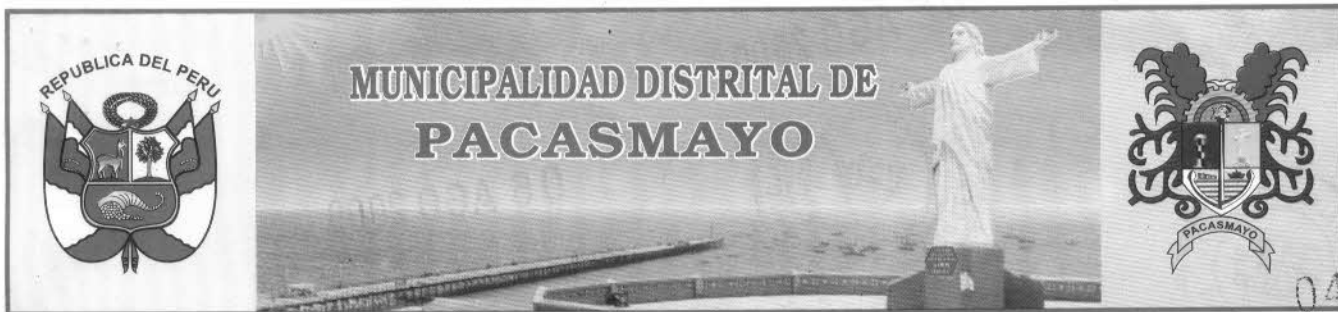
Artículo 1°.- TENER por apersonado a don MARCOS APÓN TORRES, en el trámite del expediente N° 1794-08, sobre, aprobación de subdivisión del predio de su propiedad, ubicado en Av. Enrique Valenzuela, Mzna. C, Lote 2, Sector Ramón Castilla, del distrito y Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad.

Artículo 2°.- RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 145-2008-MDP, de fecha 11 de abril de 2008, el mismo que en adelante queda conforme al siguiente texto: "Artículo 1°.- Autorizar la Subdivisión solicitada por don Marcos Apón Torres, respecto al terreno de 154.30 metros cuadrados, inscrito en la Partida P14134028 de la SUNARP-Sede San Pedro de Lloc, y que se encuentra constituido por el Lote Matriz, ubicado en la Av. Enrique Valenzuela, Mzna. C, Lote 2, Sector Ramón Castilla, del distrito y Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, de la siguiente forma:

LOTE MATRIZ.- Con área de 154.30 m²., un perímetro de 70.46 ml., con los siguientes medidas y linderos:

- Por el frente: Con Av. Enrique Valenzuela; con 5.29 m.l.





JR. MANCO CAPAC N° 45 - TELEFAX - 523101

PACASMAYO - LA LIBERTAD

- Por la derecha entrando: Con lote N° 3, con 30.00 m.l.
- Por la izquierda entrando: Con el lote N° 1, con 29.88 m.l.
- Por el fondo: Con calle Ladislao Espinar, con 5.29 m.l.

LOTE 2.- Lote Desmembrado.- Con área de 76.87 m². (Setentiseis metros cuadrados con ochentisiete centímetros cuadrados); con un perímetro de 40.44 m.l.; y tiene los siguientes medidas y linderos:

- Por el frente: Con Av. Enrique Valenzuela; con 5.29 m.l.
- Por la derecha entrando: Con el lote N° 3, con 15.00 m.l.
- Por la izquierda entrando: Con el lote N° 1, con 14.88 m.l.
- Por el fondo: Con el lote 2A, con 5.27 m.l.

LOTE 2A.- Lote resultante.- Con un área de 77.43 m² (Setentisiete metros cuadrados con cuarentitres centímetros cuadrados); con un perímetro de 40.56 m.l.; y tiene los siguientes medidas y linderos:

- Por el frente: Con Calle Ladislao Espinar; con 5.29 m.l.
- Por la derecha entrando: Con el lote 1, con 15.00 m.l.
- Por la izquierda entrando: Con el lote 3, con 15.00 m.l.
- Por el fondo: Con el lote 2, con 5.27 m.l.

Las características de los totales resultantes de la presente subdivisión figuran en los respectivos planos y memoria descriptiva, los que debidamente forman parte de la presente Resolución".

Artículo 3°.- RATIFICAR en todo lo demás que contienen la Resolución de Alcaldía N° 145-2008-MDP, en tanto no se oponga a la presente norma.

Artículo 4°.- Notificar al solicitante, con el contenido de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



[Handwritten signature]
Ing. Juan A. Lingán Ríos
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

